

ORD.: N° 523

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003444.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003444.

OSORNO, 25 MAR. 2025

A : SEÑOR
LUIS ANTONIO CORTES FERRON

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código **MU191T0003444**, que señala textualmente lo siguiente:

“Contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Osorno y Juan Pablo Labrin Devia, C.I. xx.xxx.xxx-x. Observaciones: Estudio y análisis. Muchas gracias de antemano”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, procedimos a derivarla a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, desde donde su director don César Guzmán Martínez, ha dado respuesta indicando lo siguiente: *“No existe contrato de prestación de servicios profesionales entre la Ilustre Municipalidad de Osorno y don Juan Pablo Labrin Devia, C.I. xx.xxx.xxx-x”*, además, ha acompañado un **ORD. N°29-R de fecha 20.03.2025**, emitido por la abogada doña Nicolle Ríos Saldaña, en el cual informa lo siguiente: *“Que el ente edilicio otorgó mandato judicial a Juan Pablo Labrin Devia con fecha 06 de noviembre de 2023, ante notario Abdallah Fernández Atuez. Lo anterior, en virtud de contrato adjudicado por propuesta publicada ID. 2297-147-LP22, llamada para “COBRO DE LOS TRIBUTOS Y DERECHOS QUE ADEUDEN CONTRIBUYENTES NO ENROLADOS POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES”, a empresa Patricio Muñoz Asesorías E.I.R.L.*

Se adjunta mandato para su conocimiento y fines.”

7

Hacemos presente, que estos documentos se remiten adjuntos al presente oficio. No obstante ello, le indicamos que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de la persona natural aludida, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1911306